

SECRETARÍA: Sincelejo, veintitrés (23) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Señor Juez, le informo que el Tribunal Administrativo de Sucre, Confirma el auto apelado por la parte demandante en el proceso. Lo paso a su despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvasse proveer.

KARENT PATRICIA ARRIETA PÉREZ

SECRETARIA



**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO**

Sincelejo, veintitrés (23) de dos mil dieciséis (2016).

**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación N°700013331008-2014-00284-00
Demandante: FERNANDO RAUL NAVARRO MONTERROZA
Demandado: MUNICIPIO DE SINCELEJO**

1. ASUNTO A DECIDIR

Vista la nota secretarial con que pasa el expediente al despacho, así como la providencia de fecha 28 de enero de 2016, emitida por el Honorable Tribunal Administrativo de Sucre, en donde deciden CONFIRMAR el auto de fecha 19 de agosto de 2015, emitida por este despacho, en la que se DECLARO TERMINADO EL PROCESO POR DESISTIMIENTO TACITO, es del caso **OBEDECER y CUMPLIR** lo resuelto por el superior.

Se observa en el expediente que mediante auto de fecha 19 de agosto de 2015, este despacho declaro terminado el proceso por desistimiento tácito; posteriormente el Tribunal Administrativo mediante providencia de fecha 28 de enero de 2016 CONFIRMÓ el Auto emitido por este despacho, por lo anterior así se dispondrá.

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación N°700013331008-2014-00284-00
Demandante: FERNANDO RAUL NAVARRO MONTERROZA
Demandado: MUNICIPIO DE SINCELEJO

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior. Archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LORDUY VILORIA

Juez

abg